



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Por iniciativa del Poder Ejecutivo Provincial el día once de octubre de 2013 se sancionó la ley provincial n° 4902. La misma fue aprobada por unanimidad y declara de utilidad pública y sujeta a expropiación una fracción de la parcela identificada catastralmente como 19-6-500601 de trescientas diecinueve hectáreas, con destino a la instalación del Parque Tecnológico Productivo Industrial en la ciudad de San Carlos de Bariloche como medio de desarrollo económico local y regional de manera sustentable, diversificación de la matriz productiva, aumento de empleo y ordenamiento urbano de acuerdo al Plan de Ordenamiento Territorial de la ciudad.

La sanción de la mencionada ley resulta un paso altamente significativo en el proceso de concreción del parque, en virtud de que la ciudad viene proyectando infructuosamente su Parque Industrial desde hace casi 30 años. Sin embargo, una vez sancionada la ley, son múltiples las tareas y gestiones a realizar hasta que el Parque efectivamente se pone en funcionamiento. Por ello, se hace necesaria la creación de una Comisión que realice las gestiones necesarias y construya los acuerdos para que a la brevedad posible este Parque pueda ponerse en funcionamiento.

En este sentido, el Gobernador de la Provincia, Alberto Weretilneck, a través de las áreas pertinentes, ha iniciado las gestiones conducentes a culminar el proceso de expropiación de la tierra, garantizando la partida presupuestaria necesaria para cumplimentar el pago de la tierra.

Esta iniciativa del Gobierno provincial se enmarca en el Proyecto Nacional y Popular del Gobierno Nacional, un proyecto inclusivo, generador de fuentes de empleo. Prueba de ello, es la creación de más de 200 Parques industriales en todo el país desde el año 2003 hasta la actualidad.

El presente proyecto de ley impulsa, la creación de una comisión que lleve adelante las tareas necesarias para la concreción definitiva del Parque Científico, Tecnológico y Productivo de San Carlos de Bariloche.

La creación de este Parque Científico y Tecnológico reviste importancia estratégica para la Ciudad de Bariloche y para la Provincia de Río Negro, en virtud que se espera crear un polo de desarrollo inédito en el territorio provincial. Así como INVAP, empresa del Estado rionegrino,



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

situada en la ciudad de San Carlos de Bariloche, se ha convertido en una herramienta de desarrollo estratégica para el País, del mismo modo esperamos que este Parque que vinculará la ciencia y tecnología con la producción cumpla un rol destacado a nivel local, nacional, e incluso, internacional.

La decisión del gobierno provincial de invertir en esta herramienta estratégica, situando este Parque en la ciudad de San Carlos de Bariloche, es resultado de la comprensión de que la ciudad requiere del acompañamiento provincial para superar la dependencia respecto de la monoeconomía del turismo. Asimismo, por la situación de limitación económica que vive el Estado Municipal, no puede esperarse que la ciudad afronte en soledad el desarrollo de este Parque. Por lo tanto, la creación de esta Comisión fortalecerá el acompañamiento de todos los sectores y permitirá a la Provincia garantizar que se concrete este anhelo, y que nada impida a los barilochenses mejorar su calidad de vida a través del desarrollo industrial.

La Comisión tendrá como tareas:

- a) Colaborar en todo lo referido al proceso de expropiación de tierras (ley RN n° 1015 y Dec. n° 1325/75), posesión Certificada del Dominio del Inmueble, mensura y plano de deslinde.
- b) Asistir al Poder Ejecutivo de la Provincia en todas las tareas referentes al desarrollo del Parque Productivo Tecnológico Industrial de la ciudad de San Carlos de Bariloche.
- c) Llevar adelante las acciones, y gestiones para lograr, entre otras, las siguientes tareas:
 - Sobre el proyecto: Posesión Certificada del Dominio del Inmueble. Tipo de Agrupamiento a crear y Denominación del mismo. Mensura y deslinde del Predio en parcelas. Aptitud Hidráulica. Planos de Accesos-Conectividad vial. Plano de Calles Internas de Circulación. Estudio Urbano y Determinación de Usos acordes con la actividad. Informe de Factibilidad de Provisión de Servicios. Proyecto de Infraestructura Interna. Presupuesto y Cronograma de Obras del Proyecto. Evaluación del Impacto Ambiental conforme requisitos de normativa vigente.
 - Entidad promotora del proyecto: Denominación y Forma Jurídica. Organigrama, Misión y Funciones. Reglamento Interno de Funcionamiento. Presupuesto.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Flujo de Fondos Proyectado. Fuentes de
Financiamiento.

- Metodología para la selección de empresas:
Definición del Perfil Productivo del Agrupamiento.
Criterios de Evaluación y Tabla de Ponderación.
Campaña de Promoción del Proyecto. Procedimiento
Administrativo para el Ingreso y Tratamiento de las
Solicitudes hasta la firma del Contrato.
Formularios para la Manifestación de Interés y
presentación del Proyecto. Modelo de Contrato,
Alquiler/venta.
- Herramientas para la comunicación institucional:
Logo del Agrupamiento. Folletería. Página Web.

Por ello:

Autores: Pedro Oscar Pesatti, Arabela Marisa Carreras, Silvia Paz, Beatriz Contreras, Cesar Miguel, Marcos Catalán, Ruben Alfredo Torres.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Se crea la "Comisión Parque Productivo Tecnológico Industrial de San Carlos de Bariloche", integrada por:

- a) dos (2) funcionarios representantes del Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro, designados por el Sr. Gobernador, uno de los cuales estará a cargo de la Presidencia de la Comisión.
- b) un (1) legislador provincial.
- c) dos (2) funcionarios representantes del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, quien ejercerá la vicepresidencia de la Comisión y será designado por la Sra. Intendente de la ciudad.
- d) un (1) concejal municipal de San Carlos de Bariloche.
- e) un representante (1) de INVAP Sociedad del Estado.
- f) un representante (1) de la Cámara de Comercio, Industria, Turismo, Servicios y Producción de San Carlos de Bariloche y
- g) un (1) representante de la Universidad Nacional de Río Negro.

Artículo 2°.- Funciones, competencias.

Entre las principales funciones y competencias de la Comisión Parque Productivo Tecnológico Industrial se mencionan:

- a) Colaborar en todo lo referido al proceso de expropiación de tierras (ley RN n° 1015 y Dec. n° 1325/75), posesión Certificada del Dominio del Inmueble, mensura y plano de deslinde.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- b) Asistir al Poder Ejecutivo de la Provincia en todas las tareas referentes al desarrollo del Parque Productivo Tecnológico Industrial de la ciudad de San Carlos de Bariloche.
- c) Llevar adelante las acciones, y gestiones para lograr, entre otras, las siguientes tareas:
- Sobre el proyecto: Posesión Certificada del Dominio del Inmueble. Tipo de Agrupamiento a crear y Denominación del mismo. Mensura y deslinde del Predio en parcelas. Aptitud Hidráulica. Planos de Accesos-Conectividad vial. Plano de Calles Internas de Circulación. Estudio Urbano y Determinación de Usos acordes con la actividad. Informe de Factibilidad de Provisión de Servicios. Proyecto de Infraestructura Interna. Presupuesto y Cronograma de Obras del Proyecto. Evaluación del Impacto Ambiental conforme requisitos de normativa vigente.
 - Entidad promotora del proyecto: Denominación y Forma Jurídica. Organigrama, Misión y Funciones. Reglamento Interno de Funcionamiento. Presupuesto. Flujo de Fondos Projectado. Fuentes de Financiamiento.
 - Metodología para la selección de empresas: Definición del Perfil Productivo del Agrupamiento. Criterios de Evaluación y Tabla de Ponderación. Campaña de Promoción del Proyecto. Procedimiento Administrativo para el Ingreso y Tratamiento de las Solicitudes hasta la firma del Contrato. Formularios para la Manifestación de Interés y presentación del Proyecto. Modelo de Contrato, Alquiler/venta.
 - Herramientas para la comunicación institucional: Logo del Agrupamiento. Folletería. Página Web.

Artículo 3°.- Consejo Consultivo. La Comisión Parque Productivo Tecnológico Industrial, podrá convocar para el tratamiento de temas específicos, a referentes de los sectores científicos, técnicos, laborales, empresarios y de organizaciones no gubernamentales involucrados en el tema, conformando temporalmente un Consejo Consultivo, a tales efectos. Dicho Consejo Consultivo será presidido por el presidente de la Comisión Parque Productivo Tecnológico Industrial, que reglamentará su funcionamiento.

Artículo 4°.- La Comisión Parque Productivo Tecnológico Industrial dictará su reglamentación interna de funcionamiento



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

y será asistida por una Secretaría Permanente, cuyo personal y medios necesarios para su funcionamiento serán provistos por el Estado Provincial.

Artículo 5°.- La Comisión gestionará ante los gobiernos nacional, provincial y municipal, y ante otros organismos el presupuesto necesario para llevar adelante acciones, investigaciones, asesoramiento, etc., que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 6°.- Los miembros de la Comisión Parque Productivo Tecnológico Industrial no gozarán de remuneración alguna.

Artículo 7°.- La Comisión Parque Productivo Tecnológico Industrial de San Carlos de Bariloche cesará en sus funciones haciendo entrega al municipio del Diseño de Parque que elabore conforme el artículo 2° de la presente, el que deberá ser aprobado por el Concejo Municipal para su puesta en vigencia.

Artículo 8°.- De forma.